



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 69-2019

Lima, 17 de junio de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 0005-2019/OIT, Informe N° 41-2019/OPP y el Informe Legal N° 221-2019/OAJ y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Oficina de Integridad y Transparencia mediante el Informe N° 0005-2019/OIT, a efecto de dar cumplimiento a una recomendación del Órgano de Control Institucional de la entidad, ha propuesto un proyecto de "Procedimiento para Mantener el Carácter Reservado del Valor Estimado para las Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN";

Que, mediante Informe N° 41-2019/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que otorga su aprobación técnica a las disposiciones, de naturaleza complementaria al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, que regulen los mecanismos para mantener el carácter reservado del valor estimado, las cuales deben ser aprobadas por la Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones que le ha sido conferida por el literal i) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, es el órgano encargado de dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional, por tanto, la aprobación técnica de las Disposiciones ha sido emitida dentro del marco legal;

Que, el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN y sus modificatorias, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN señaló, en su Segunda Disposición Complementaria Final, que es facultad del Director Ejecutivo dictar disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de lo establecido en este;



Que, en tal virtud es competencia de la Dirección Ejecutiva aprobar la emisión de disposiciones que sean necesarias para la correcta cautela de la reserva de la información sobre el citado valor estimado;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD y modificado parcialmente por los Acuerdos CD PROINVERSIÓN N° 57-3-2018-CD y 75-1-2019-CD, los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las “Disposiciones para mantener el carácter reservado del valor estimado en los procesos para las Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Publíquese las disposiciones que se aprueban en el artículo que antecede en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

## DISPOSICIONES PARA MANTENER EL CARÁCTER RESERVADO DEL VALOR ESTIMADO EN LOS PROCESOS PARA LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PROINVERSIÓN

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por	Patricia Pow Sang Tejada	Jefa de la Oficina de Integridad y Transparencia	
Revisado por	Apolinar Madrid Escobar	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Gabriela Lara Ruiz	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	
	Karin Granda Sánchez	Directora de la Dirección Especial de Proyectos	
	Gustavo Ibargüen Chávarri	Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos	
	Fátima Altabás Kajatt	Secretaria General	
Aprobado por	Alberto Ñecco Tello	Director Ejecutivo	
Fecha de aprobación	17 /06/2019		



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## DISPOSICIONES PARA MANTENER EL CARÁCTER RESERVADO DEL VALOR ESTIMADO EN LOS PROCESOS PARA LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PROINVERSIÓN

### 1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para mantener el carácter reservado del Valor Estimado usado para las contrataciones que se realizan en el marco del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD (en adelante el Reglamento).

### 2. ALCANCE

Las presentes disposiciones son de observancia y aplicación obligatoria a todos los funcionarios y servidores que en función a sus labores resulten vinculados, en cualquier etapa, con los actos que se realicen o decisiones que se adopten hasta la publicación de los resultados del procedimiento de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

### 3. BASE LEGAL

- Novena Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 674, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-EF y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado por Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD, y sus modificatorias.
- Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM

### 4. RESPONSABILIDADES

- 4.1 Los servidores y funcionarios que accedan a la información referida en cada una de las disposiciones del presente documento deberán mantener la reserva del Valor Estimado, bajo responsabilidad.

### 5. DEFINICIÓN

- a. Área usuaria o usuario  
El Director de Portafolio de Proyectos, el Director Especial de Proyectos, el Director de Proyecto, el Director de Servicios al Inversionista, el Director de Inversiones Descentralizadas, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, que identifiquen la necesidad de contratación, mediante alguno de los procedimientos de selección previstos en el Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

b. Certificación Presupuestal

Es el documento que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal respectivo, el cual se emite a través del SIGA GESTOR.

## 6. DISPOSICIÓN GENERAL

- 6.1 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento, el Valor Estimado será reservado durante el procedimiento de selección respectivo y será difundido sólo luego de publicados los resultados de este, salvo que se declare desierto por ausencia de postores.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 De la determinación del valor estimado

Para determinar el Valor Estimado, el Área Usuaria elabora un informe que tendrá carácter de confidencial. Con base en este informe, el Director o Jefe del Área Usuaria aprueba el Valor Estimado mediante la expedición de la Resolución respectiva. Los documentos relacionados con el Valor Estimado no serán digitalizados en el Sistema de Trámite Documentario.

### 7.2 Del registro del valor estimado en el SIGA - Gestor

- 7.2.1 El Valor Estimado será reservado dentro del SIGA - GESTOR hasta la publicación de los resultados del procedimiento de selección. Cuando el Área Usuaria, por medio de su coordinador, emita el requerimiento en el SIGA – GESTOR, deberá seleccionar la opción “ocultar monto”, para que éste mantenga dicha condición durante el proceso. El reporte del requerimiento y la autorización realizada por el Director o Jefe no mostrarán el monto del Valor Estimado.
- 7.2.2 Tras la autorización del Director o Jefe del Área Usuaria, el SIGA – GESTOR remitirá un correo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Responsable asignado en el Órgano Encargado de las Contrataciones, ninguna de estas comunicaciones contendrá el monto del Valor Estimado.
- 7.2.3 Para generar la certificación presupuestal para la contratación, el Valor Estimado será visualizado exclusivamente por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.2.4 Una vez el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue la certificación presupuestal, vía SIGA – GESTOR, lo remite al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Área Usuaria, sin mencionar el monto exacto del Valor Estimado.
- 7.2.5 En caso se requiera la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones, el Área Usuaria remitirá la solicitud vía Sistema de Trámite Documentario a la Oficina de Administración, la que deberá verificar que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente antes de gestionar la inclusión. Asimismo, la Oficina de Administración ingresa la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cautelando que el Valor Estimado mantenga su carácter reservado.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### 7.3 De la remisión del valor estimado vía Sistema de Trámite Documentario

El Área Usuaria remitirá al Órgano Encargado de las Contrataciones, vía Sistema de Trámite Documentario, el expediente con los documentos establecidos en el Reglamento, a excepción de los documentos relacionados con la determinación del Valor Estimado que deberán ser remitidos en sobre cerrado y lacrado. El sobre lacrado debe contener la Resolución que aprueba el valor estimado así como el informe y documentos que lo sustentan.

El Órgano Encargado de las Contrataciones derivará el expediente al Comité de Contrataciones, el cual debe mantener la reserva del Valor Estimado hasta que se publique el resultado del procedimiento de selección, salvo que se declare desierto por la ausencia de postores.

### 7.4 De la reserva del valor estimado

Los servidores y funcionarios de PROINVERSIÓN que tengan que conocer el Valor Estimado como parte del presente procedimiento, incluyendo a los servidores que coloquen la documentación que contiene el Valor Estimado en sobre cerrado, fotocopien la documentación, entre otros, deben mantener dicha información en reserva.

En caso un servidor o funcionario de PROINVERSIÓN tome conocimiento que la documentación que contiene el Valor Estimado de un proceso de selección sea difundida en contravención de lo dispuesto en este procedimiento, debe denunciar dicha situación conforme las disposiciones reguladas en la Directiva N° 004-2018-PROINVERSIÓN “Directiva para la atención y gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción” u otra norma que resulte aplicable; bajo responsabilidad en caso de omisión.

